



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante auto de fecha 04/02/2022 se ordenó emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS contra quienes se promueve la demanda reivindicatoria de dominio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, emplazamiento que se surtió de conformidad con el artículo 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2.022. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se registra en el expediente la comparecencia al proceso de los emplazados, se procede a nombrar curador *ad litem*.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1º. Designar como CURADOR AD LITEM de las demandadas PERSONAS INDETERMINADAS a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con C.C. No 1.098.737.840 de Bucaramanga y T.P. No 302.207 del C.S de la J. Emitase por Secretaria la comunicación del nombramiento para la aceptación de cargo al email stefany.torres@crezcamos.com y/o a la dirección: CARRERA 23 N° 28- 27 BARRIO ALARCON; BUCARAMANGA- SANTANDER // CEL: 3208899800.

2º Acorde con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia C-083 de 2.014, se le señalará al Curador Ad Litem la suma de dinero equivalente a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, destinados a cubrir los gastos para la efectiva materialización de las funciones del cargo designado. Dicha suma de dinero deberá ser cancelada por la parte demandante y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc4e2560cad8f4619113bdffd9154282714cdf2051ee9d6a6e0e4945cab258d**

Documento generado en 14/02/2024 05:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>